

Secretaría

ANUNCIO

2.689

Por la presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno de Santa María de Guía de Gran Canaria, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024, dispuso la aprobación inicial de la “Ordenanza provisional para la implantación y ordenación urbanística del SG para usos comunitarios -Aparcamientos- Santa María de Guía, reemplazando transitoriamente la regulación contenida tanto en el PEPRI, y referida a la parcela “M”, así como establecidas en el PGO de Santa María de Guía”.

Este acuerdo fue expuesto al público para garantizar trámite de información pública y audiencia de los interesados, mediante el anuncio número 1.782 insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 60, de fecha 17 de mayo de 2024, por plazo de treinta días hábiles, entre el 18 de mayo de 2024 y el día 1 de julio de 2024, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento por idéntico plazo, a contar desde la publicación del anuncio en el BOP, sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, según acredita el responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano municipal en informe emitido el día 3 de julio de 2024, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, se considera definitivamente aprobado el mismo; en consecuencia, para dar cumplimiento al meritado artículo, se publica el texto íntegro de la mencionada Ordenanza Provisional, la cual queda redactada como sigue:

“Expediente: 3280/2024.

Asunto: Aprobación definitiva.

ORDENANZA PROVISIONAL PARA LA IMPLANTACIÓN Y ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SG PARA USOS COMUNITARIOS -APARCAMIENTOS- SANTA MARÍA DE GUÍA, REEMPLAZANDO TRANSITORIAMENTE LA REGULACIÓN CONTENIDA, TANTO EN EL PEPRI, Y REFERIDA A LA PARCELA “M”, ASÍ COMO ESTABLECIDAS EN EL PGO DE SANTA MARÍA DE GUÍA.

El análisis del modelo territorial en España, y de una gran parte de Europa, pone de manifiesto la existencia de dos procesos contrapuestos, uno de concentración de población y actividades en un número cada vez más reducido de áreas urbanas (las grandes ciudades y sus áreas de influencia) y otro de declive o estancamiento de la mayor parte de nuestro territorio, especialmente de nuestras áreas rurales y los pequeños municipios, el 50% de los cuales está en riesgo de desaparecer en las próximas décadas.

Si a ello se une la condición de centro histórico, no cabe la menor duda que a la problemática anterior se suma la accesibilidad en general y su compatibilidad con el respeto al medio ambiente, la conservación de su patrimonio y la potenciación del turismo cultural y las actividades económicas como medio para dinamizar la vida de estos núcleos. En efecto, la singularidad y características particulares de estos espacios, con un viario inadecuado para los actuales medios de transporte, con calles estrechas y tortuosas y el propio papel de la topografía, son muchas veces causa para el abandono del casco del comercio y servicios locales en pro de la periferia, con la consiguiente pérdida de clientes y turismo buscando solución a un problema tan sencillo y complejo a la vez como es el aparcamiento de los vehículos.

La cohesión territorial y con ella la sostenibilidad ambiental y la habitabilidad humana deben ser entendidas pues, como una prioridad y como una oportunidad dentro de un nuevo modelo de país alineado con las Agendas Internacionales de desarrollo sostenible -Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Acuerdo de París sobre cambio climático y Nueva Agenda Urbana- que ponen en el centro de su acción a las personas.

La crisis del modelo territorial se ha materializado en la diferencia de oportunidades para unos y otros en función de su lugar de residencia. De ahí, la necesidad de recuperar planteamientos como el desarrollo territorial policéntrico, con el objetivo de promover el impulso de las pequeñas y medianas ciudades, así como de los territorios rurales.

I.

La Revisión del Plan General de Ordenación de Santa María de Guía. Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias que fue aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 8 de mayo de 2017 (BOC núm. 94, de 17 de mayo de 2017; BOP 30 junio 2017). Previamente, por acuerdo de la COTMAC de 1 junio 2016, se aprobó definitivamente la Memoria Ambiental corregida (BOC núm. 116, de 17 junio 2016).

Es a través del planeamiento general cómo se configura y concreta el modelo de evolución urbana y ocupación del territorio, contribuyendo a la construcción de las ciudades al ofrecer soluciones racionalizadas a los diferentes usos y problemas que van surgiendo por el crecimiento de la población, y que en numerosas ocasiones demandan una pronta solución.

Es por ello que el PGO de Santa María de Guía establece entre sus estrategias el desarrollo de un modelo integrado y sostenible, que priorice la protección de los valores presentes en el municipio, pero que logre encajar un crecimiento poblacional y de servicios adecuados a la población. Para ello, fija como criterios generales la localización estratégica de los espacios libres, dotaciones y equipamientos estructurantes necesarios para la construcción del sistema territorial; la mejora y el acondicionamiento de la red viaria; la creación de áreas de aparcamiento; etc.; en definitiva, la configuración de un territorio equilibrado, organizado en un conjunto de centralidades escalonadas que permitan el acceso de los ciudadanos a unos servicios eficientes y a una mejor calidad de vida, la consolidación de ciudades más dinámicas y la incorporación de criterios de cercanía entre el medio rural y el medio urbano, que permita el desarrollo de núcleos más compactos, complejos y atractivos, en los que se use más eficientemente el suelo mediante su reutilización y redensificación.

Para lograr este objetivo, el PGO se apoya en aspectos como son la creación de sistemas generales municipales y supramunicipales localizados estratégicamente en el territorio a fin de potenciar y enriquecer la oferta dotacional del municipio, estimulando la afluencia de usuarios a estos lugares a la vez que se mejora la conectividad territorial, reforzando las vías existentes, y creando otras nuevas, con criterios de mínimo impacto ambiental allí donde se requiera.

II.

El municipio de Santa María de Guía acoge un casco histórico declarado BIC e incluido dentro de la delimitación del ámbito SUCU 1.1, del Plan Especial de Reforma Interior (PEPRI), aprobado por Orden de 16 de marzo de 2000 (BOC número 57, de 8 de mayo 2000; BOP número 33 extra, de 18 mayo 2001), integrando numerosos edificios catalogados o de alto valor cultural, cuyas condiciones de intervención y protección fueron revisadas por el propio PGO, habida cuenta del tiempo transcurrido desde su aprobación y la necesidad de mejorar su delimitación.

Sin embargo, la necesidad de continuar con la labor de revitalización de la ciudad de Santa María de Guía, potenciando los valores arquitectónicos de su centro histórico y a la par el binomio núcleo- equipamientos que proporcione las mejores soluciones a los problemas detectados, aconsejan realizar algunos ajustes.

Dentro del ámbito del PEPRI, ubicada en la calle Alcalde José Bolaños Suárez, junto al margen del barranco, se había previsto la parcela "M" destinada a mercado, aún sin edificar. No obstante esta previsión, el Ayuntamiento apostó recientemente por unas instalaciones con una ubicación inmejorable destinada a albergar el actual Mercado de Guía, que satisface plenamente las necesidades de la comarca norte, por lo que el inicial destino de la parcela "M", de titularidad municipal y objeto de la presente Ordenanza resulta innecesario, aconsejando una propuesta alternativa dada la posición estratégica de la misma.

La problemática generada en el casco de Santa María de Guía por la escasez de aparcamientos se agrava considerablemente por la propia configuración de su callejero, estrecho y tortuoso. Ello hizo que en el año 2019 el Ayuntamiento decidiera acondicionar como aparcamiento de forma transitoria la parcela de propiedad

municipal ubicada en la calle Alcalde José Bolaños Suárez esquina con la calle Marqués del Muni, justo frente al Teatro Hespérides, en plena zona comercial de la localidad, obteniéndose así un total de 33 plazas de aparcamiento gratuito en superficie, potenciando con ello esta zona comercial abierta del casco histórico, pero también brindando a vecinos y visitantes un espacio céntrico donde poder dejar sus vehículos con comodidad y cercanía a los lugares para hacer sus compras o gestiones, o sencillamente conocer el patrimonio cultural de Santa María de Guía. Con ello se contribuye al hecho irrenunciable de la terciarización del centro, necesario para la recualificación y recuperación de las edificaciones históricas del centro del casco, tal y como justifica expresamente el propio PGO para la revisión del PEPRI en el Anexo II de la NOP (página 6).

La buena acogida de esta instalación, y su creciente demanda, aconsejan revisar las condiciones urbanísticas tanto de la parcela indicada como de su entorno dotándolos de las determinaciones necesarias respecto del uso e intensidad, que garanticen la seguridad jurídica necesaria para acometer la inversión necesaria en una instalación definitiva. A tal efecto, y tras un reajuste del ámbito de ordenación se ha previsto su calificación como sistema general de usos comunitarios “aparcamiento” (SG-AP), conforme a la clasificación que de los sistemas generales se realiza en las normas de ordenación estructural del PGO de Santa María de Guía, asignando al ámbito los usos específicos, edificabilidad, retranqueos, y demás determinaciones necesarias para la funcionalidad pretendida.

Dentro de la normativa de ordenación pormenorizada del Plan General, usos previstos, se contempla tanto el del Espacio Libre como el de infraestructura de transporte y dentro de este el concreto de transporte por lo que el Sistema General propuesto se adecúa al régimen de usos previstos en el vigente Plan General.

El nuevo Sistema General se localiza en la margen derecha del barranco, paralelo a la calle Alcalde José Bolaños Suárez. Los accesos al mismo se realizan desde ésta última y su prolongación con la calle Dolores de Sosa, así como a través de los puentes que cruzan el barranco y la conectan con la zona de equipamientos de la Universidad Fernando Pessoa y equipamientos deportivos municipales, por lo que se ha considerado oportuno incorporar al ámbito de ordenación el tramo de barranco y vial contiguo ubicado entre ambos puentes, así como el enlace con las vías aledañas, a fin de localizar en este anexo una zona de espacio libre (actual uso) y esparcimiento, compatibles con el dominio público hidráulico que, con la autorización del Consejo Insular de Aguas, complemente y recualifique esta nueva centralidad, dotando a la ciudad de un espacio multiusos que puntualmente pueda albergar eventos culturales o de ocio dinamizadores de la vida social y económica del municipio, dada su posición estratégica, dimensión y accesibilidad.

III.

Pero además, la Ley 6/2022, de 27 de diciembre de Cambio climático y transición energética de Canarias, viene a incluir en nuestra Comunidad Autónoma la perspectiva climática en los instrumentos de ordenación ambiental, de los recursos naturales, territorial, urbanístico y sectorial, estableciendo al efecto en su artículo 20 la obligación de incorporar en los procedimientos de aprobación de dichos instrumentos la perspectiva climática, así como un diagnóstico territorial, ambiental y económico con especial referencia a los recursos naturales, la población, la igualdad de género y el bienestar de las familias, el planeamiento vigente y el sistema socioeconómico. Igualmente, tales aspectos se contemplarán en su caso en la evaluación ambiental que proceda.

El título II de la Ley 6/2022, destinado a la planificación de la acción climática, regula los instrumentos de planificación que deberán amparar las medidas necesarias a implementar en la acción climática, entre los que se integra la Estrategia Canaria de Acción Climática, aprobada por Decreto 80/2023, de 18 mayo, y que incluye entre sus objetivos sectoriales avanzar hacia la movilidad sostenible, lo que pasa por reducir el total de emisiones asociadas, haciendo especial hincapié en el transporte terrestre que es el más contaminante. Entre las medidas asociadas a este objetivo se cita de forma expresa el aumento de aparcamientos disuasorios en los centros urbanos que alejen la presencia de los vehículos de éstos.

IV.

El nuevo sistema general de uso comunitario requiere de una mínima, aunque imprescindible modificación de las determinaciones urbanísticas del planeamiento vigente contenidas tanto en el PGO como en el PEPRI,

y a las que no es posible responder en plazo a través del procedimiento ordinario, agilizándose mediante esta vía excepcional, sin perjuicio de iniciar simultáneamente la tramitación ordinaria.

Las determinaciones propuestas no afectan a la clasificación del suelo, que mantiene su condición de Suelo urbano consolidado, aunque sí se ha creído necesario calificar como sistema general, conforme a la definición ofrecida por la propia Ley 4/2017 del Suelo y Espacios Naturales de Canarias, esto es, categoría comprensiva de los usos y servicios públicos, a cargo de la Administración competente, así como de los servicios de interés económico general, básicos para la vida colectiva, junto con el suelo y las infraestructuras y construcciones y sus correspondientes instalaciones, que requiera su establecimiento. En cuanto al uso global, se establece el de usos comunitarios para aparcamientos, y complementario el de espacio libre (ZV-BCO).

La ordenación planteada mediante la presente Ordenanza provisional sigue, no obstante, sin alterarlos, las pautas y criterios de ordenación establecidos en el Planeamiento en vigor, concretándose en cambios puntuales de uso, así como la edificabilidad necesaria, que se integra perfectamente en la alternativa 3 por la que optó el Plan General, por lo que la no se producen nuevos impactos o consecuencias ambientales que incidan sobre el territorio.

ARTICULADO.

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de esta Ordenanza implantar y ordenar urbanísticamente el SG para usos comunitarios -aparcamientos- Santa María de Guía, reemplazando transitoriamente la regulación contenida tanto en el PEPRI y referida a la parcela "M", así como establecidas en el PGO de Santa María de Guía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza resulta de aplicación a los ámbitos territoriales afectados por el citado Sistema General en el marco de la aplicación del Plan General de Ordenación de Santa María de Guía.

Artículo 3. Vigencia.

Las determinaciones de esta Ordenanza tendrán vigencia hasta que se produzca la modificación del Plan General de Ordenación de Santa María de Guía, en el plazo legal y reglamentariamente establecido.

Artículo 4. Determinaciones urbanísticas del SISTEMA GENERAL APARCAMIENTO.

"ANEXO I: Determinaciones de los ámbitos de ordenación directa o remitida para la ejecución material u ordenación de los Sistemas Generales y Equipamientos Estructurantes en suelo rústico, urbano y urbanizable.

SISTEMA GENERAL APARCAMIENTO

SG-AP 1

Clasificación de suelo: Urbano.

Categoría: Consolidado.

Ámbito de planeamiento: SUCU 1.1 Casco Histórico.

Superficie: 5.305 m². Aparcamiento 2.053,41 m²; Espacio Libre 2.702,38 m²; Viales 549,21 m².

Uso: Aparcamientos, Espacio Libre Viales.

Ámbito de actuación:

Determinaciones para el desarrollo o ejecución del sistema general.

Titularidad del suelo: Pública.

Usos permitidos:

Aparcamientos.

Espacio libre: zona verde de acondicionamiento de barranco.

Viales.

Sistema de ordenación: de edificación singular aislada.

Uso de aparcamiento:

- Alineación: No se definen alineaciones. Los edificios podrán disponerse en la parcela de forma libre.
- Línea de Edificación: No se fija línea de edificación. Bajo rasante podrá ocuparse la superficie de las calles colindantes para dotar de mayor funcionalidad al edificio dentro del límite contenido en el plano de zonificación.
- Ocupación: Libre, atendiendo a la funcionalidad de la edificación.
- Coeficientes de Edificabilidad: Los previstos en la ordenanza de aplicación.
- Altura de Coronación: Se cumplirán en cualquier caso los criterios de medición de altura y siguientes de las normas urbanísticas del Plan Operativo.
- Número de Plantas sobre rasante: 2 (dos)
- Regulación de alturas: El proyecto arquitectónico deberá tener en cuenta las relaciones de altura del edificio que se proyecta con los colindantes que ya estén ejecutados.
- Condiciones de posición dentro de la parcela: La separación mínima de la edificación al lindero naciente será de 3 metros. El resto libre a definir en el proyecto.

Uso Espacio Libre:

- Condiciones del Espacio Libre: Siempre que sea posible y salvo preexistencias, se destinará un porcentaje, a definir en proyecto, de la totalidad de la superficie, a potenciar zonas verdes.

Uso Viales: De acuerdo con las condiciones previstas en el Plan General.”

Disposición Transitoria. Esta Ordenanza será de aplicación a los procedimientos que se encuentren en trámite al tiempo de su entrada en vigor.

Disposición Derogatoria. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango regulen la materia propia de esta Ordenanza, en cuanto sean opuestas o contrarias a la misma.

Disposición Final. La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de dicha Ley.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa María de Guía de Gran Canaria, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

135.673

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

ANUNCIO

2.690

(Apertura de plazo de presentación de solicitudes de ventorrillo)

Por medio de la presente, se procede a informar de la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la autorización de la ocupación temporal de espacio de uso público con ventorrillos y puestos similares en las Fiestas de Nuestra Señora de Las Nieves, en T.M. de Tegui se, del 29 de julio al 5 de agosto, bajo las siguientes condiciones:

PUESTOS OFERTADOS 1 ventorrillo de 6 x 2 m

OFERTA MÍNIMA DE LICITACIÓN 150 euros

El plazo de presentación de solicitudes es de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora para la Adjudicación y Utilización de ventorrillos y otros puestos en fiestas populares en el municipio de Tegui se.

Para la concurrencia a la adjudicación de suelo destinado a instalación de ventorrillo o puesto en el evento antes mencionado, se atenderá a las determinaciones del Pliego de Condiciones que se publicarán en la web y en el Tablón Municipal.

En Tegui se, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, Olivia Duque Pérez.

135.682

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

ANUNCIO

2.691

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2024, el Presupuesto General para el presente ejercicio 2024, las Bases de Ejecución y la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y a personal laboral, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto